



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



### Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 82/22-2023/JL-I.

ADMINISTRATION INTEGRAL OF SERVICES OGI  
ABRAHAM FLORES CHAN  
SUGELY BEATRIZ LEON MAY  
PRESICO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En el expediente laboral número 82/22-2023/JL-I, relativo al juicio ordinario laboral, promovido por **Alfredo Lozano Morales** en contra de 1) Presico, 2) Sugely Beatriz León May, 3) Abraham Flores Chan, 4) Administration Integral Of Services OGI y 5) Administration Of Integral Services OGI, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable"; con fecha 08 de junio de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 08 de junio del 2026.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por el Licenciado Roberto X. Solis Guzman, apoderado legal de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, por medio del cual da contestación al oficio 338/25-2026/JL-I en el que informa los depósitos recibidos en la cuenta 60621128546; 3) Con el escrito de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrito por María Fernanda Chaidez Beltrán en su carácter de apoderada legal de la moral demandada Administración of Integral Services OGI, S. de R.L. de C.V., a través del cual nombra apoderados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones y buzón electrónico; 4) Con los escritos de fecha 27 de noviembre, 11 de diciembre de 2025, 12 y 27 de enero de 2026 suscritos por Alfredo Lozano Morales -parte actora-, por medio del cual, solicita enviar oficios recordatorios al H. Ayuntamiento del Estado de Campeche y a la Institución Bancaria Bancoppel S.A. Institución de Banca Múltiple, además hace entrega de los estados de cuenta a su nombre y solicita que se continúe con la secuela procesal del Juicio Ordinario Laboral; 5) Con los escritos de fecha 11, 13 y 15 de enero de 2026 suscritos por Sergio Verde Alzate, Administrador Único/apoderado de la Moral Administration Of Integral Services OGI, S. De R.L. de C.V., a través del cual, otorga poder a nuevos profesionistas y señala nuevo domicilio para oír y recibir todo tiempo de notificaciones, asimismo revoca personalidad y poder conferido a las personas nombradas con anterioridad. **En consecuencia, se acuerda:**

#### PRIMERO: Personalidad apoderado legal demandada.

##### a) Administration of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V.

En atención al escrito de fecha 06 de noviembre de 2025, signado por María Fernanda Chaidez Beltrán, así como al instrumento notarial seis mil cien noventa (6,190) de fecha 21 de febrero del 2025, pasada ante la fe del licenciado Efrén Yáñez Cárdenas, Notario Público número 180 del municipio de Culiacán; con fundamento en la fracción III, del ordinal 692, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se reconoce la personalidad jurídica a la ciudadana María Fernanda Chaidez Beltrán, como asesora jurídica de la moral Administration of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V.**

Ahora bien, por lo que respecta a los ciudadanos: Noé Género Velasco Escutia, Diego Alexis Maldonado Arizmendi, Yunen Arredondo Acevedo, Mariana Molina González, Ivanna Ramírez Valdez y Vania Flores Cervantes, al no haber demostrado lo antes citados, ser profesionista en Derecho, como lo exige la fracción II del numeral del artículo 692 Ley Federal del Trabajo en vigor, no es posible reconocerle dicha personalidad jurídica.

##### b) Revocación de mandato de apoderado jurídico.

En atención a la solicitud formulada por el licenciado Sergio Verde Álzate, apoderado legal de la moral Administration of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V.- en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica de las Licenciadas Estefani Ethel Montiel Almazán, Angélica Zárate Torres y al Licenciado Eduardo Rodríguez Mar, como apoderados jurídicos de la demandada antes referida, reconocidos en el punto PRIMERO del acuerdo de fecha 25 de septiembre del 2023, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

Por lo que, respecta a Karina Hidalgo Pérez, José Fernando Aguiar Maldonado, Beatriz Eugenia Reyes Cabrera, Geyler Enrique Sosa Cáceres, Russell Ariel López López, Amayrani Alexandra Azcorra Almeida, María José Pacheco Romero, Jorge Alfredo Montaudon Blancarte, José Uriel Ordóñez Morales, Leisi Daniela Heredia Zib, Jesús Guzmán Dolores, Heber Auber Romero López y Adriana Jiménez Cabrera, no le fue reconocida personalidad en autos, por lo que, resulta ocioso realizar pronunciamiento respecto a la revocación efectuada.

#### SEGUNDO: Domicilio para notificaciones personales de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la **parte demandada, señala nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones personales y en atención a la revocación formulada en el punto que antecede, se deja sin efecto el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en el acuerdo de data 23 de septiembre del 2023, y **se reconoce como nuevo domicilio**, el ubicado en: María La Valle Urbina, G1, Lote 14, Local 12, Barrio de Guadalupe, Campeche, Campeche, CP. 24010, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

#### TERCERO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud de la **demandada Administration of Integral Services OGI S. de R.L. de C.V.,** se revoca el buzón electrónico otorgado mediante acuerdo de data 23 de septiembre del 2023 y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, **asígnese buzón electrónico con el correo electrónico:** mariana.molina@bjmabogados.mx, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**CUARTO: Se da vista a la parte demandada.**

En atención la información presentada por el C. Alfredo Lozano Morales -parte actora; mediante la cual anexa los estados de cuenta expedidos a su nombre por la institución de Bancoppel; con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la información descrita en el apartado de vistos a la parte demandada, para que en el término de **3 días hábiles** siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a derecho convenga, en el entendido que de no realizar manifestación alguna se le tendrá por precluido su derecho.

De igual manera, se requiere a las partes para que en el término de **03 días hábiles** siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten si quedan pruebas pendientes por desahogar, lo anterior de conformidad con el numeral 873-J de la Ley Federal del Trabajo en Vigor.

**QUINTO: Gírese oficio recordatorio al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.**

Tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio número 1801/24-2025/JL-I con 20 de mayo de 2025 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 685, 686 segundo párrafo, 735 de la Ley Federal del Trabajo, gírese de nueva cuenta oficio recordatorio a la **Directora del Departamento Jurídico Del Honorable Ayuntamiento de Campeche**, para dentro del término de **tres días hábiles improrrogables** informe a esta autoridad lo siguiente:

- Si otorgo permiso a nombre de la empresa PRESICO, SUGELY BEATRIZ LEON MAY, ABRAHAM FLORES CHAN, ADMINISTRATION INTEGRAL OF SERVICES OGI, ADMINISTRATION INTEGRAL OF SERVICES OGI S. DE R.L. DE C.V. ubicada en el domicilio ubicado en la avenida María Lavallo Urbina, entre Calle Joaquín Clausell y Calle Ricardo Castillo, Colonia Ah Kim Pech, C.P. 24014, de esta ciudad capital, el nombre de la persona moral o razón social a quien fue expedida, el domicilio registrado, el objeto o giro social, nos adjunte copias certificadas actualizadas de todas las licencias expedidas en favor de la demandada.

Apercibido que de no hacerlo así le será impuesta una multa por la cantidad de \$22628.00 equivalente a 200 unidades de medida de actualización cuyo monto publicado en la página oficial del INEGI al día de hoy, es de \$113.14. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 731 fracción I con relación al numeral 873-I fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, encargada del despacho del Juzgado laboral, sede Campeche Perteneciente al Poder Judicial del Estado, por ausencia de la titular, de conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** -----

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de junio del 2026.**

  
**Licenciado Martín Silva Calderón**  
**Actuario y/o Notificador**

